

CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA [, [Y] SERVICIOS] [Y NAVEGACIÓN] DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AGENTES DEL CAMBIO

«PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU»

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Dña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D., en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria [, [y] Servicios] [y Navegación] de, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día ... de de y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara de España, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y ejerce en el ámbito estatal y, en coordinación con las Cámaras de Comercio, las funciones que le atribuye la citada Ley.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos e impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

TERCERO. – Que, con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

En particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforma el instrumento de desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU y supone el impulso más relevante de la reciente historia económica española. El Plan detalla las inversiones y reformas, agrupadas en 30

componentes, para el periodo 2021-2023, movilizándolo alrededor de 70.000 millones de euros de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el fin de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto económico y social.

La inversión 3 del componente número 13 del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Impulso a la PYME), pretende impulsar los importantes procesos de aumento de productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas

El programa «Agentes del Cambio» (o “el Programa”) es una de las submedidas de la inversión 3 del componente 13, y cuenta con un presupuesto de 300 millones de euros, para beneficiar al menos a 15.000 pequeñas y medianas empresas, y está financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Programa tiene por objeto la concesión de ayudas a pymes para la contratación de profesionales, denominados Agentes del Cambio, con el fin de apoyar en el proceso de transición digital. La concesión de la ayuda se efectuará con la entrega de la subvención en forma de un “bono Agentes del Cambio” que el beneficiario empleará en la contratación de un Agente del Cambio.

Tras la resolución de concesión, el beneficiario deberá emplear la ayuda concedida en la contratación de un Agente del Cambio cumpliendo los requisitos previstos en la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre. Una vez formalizado el contrato con el Agente del Cambio, que recogerá las obligaciones entre ambos y para con el Programa, se procederá a la prestación del servicio en el apoyo al proceso de digitalización por parte del Agente del Cambio.

La relación entre la empresa beneficiaria de la ayuda y los Agentes del Cambio en el marco del Programa se formalizará mediante un contrato laboral a tiempo completo, de forma indefinida y por cuenta ajena sujeto a la normativa laboral vigente.

El pago de la ayuda se hará al beneficiario, a quien, tras haberse producido el ingreso de la nómina completa del Agente del Cambio y su posterior verificación se le ingresará trimestralmente hasta un máximo de 1.000 euros mensuales con los que se financiará parcialmente la contratación del Agente del Cambio. Durante el plazo de duración de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar mensualmente la continuidad del contrato, el coste salarial incurrido, no ser deudor de reintegro de subvenciones anteriores y estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Una

vez sean éstas comprobadas, el beneficiario recibirá el pago trimestralmente por un importe máximo de 1.000 euros mensuales hasta el límite máximo de 20.000 euros en un plazo máximo de 20 meses consecutivos a contar desde la formalización del contrato entre el beneficiario y el Agente del Cambio, minorándose de la cuantía concedida mediante el «bono Agentes del Cambio».

CUARTO. – La Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa Agentes del Cambio), establece en su artículo 20 que la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA) el organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa Agentes del Cambio.

QUINTO. – Que, asimismo, el artículo 14 de la citada Orden ETD/1345/2022, establece que la Cámara de España actuará por cuenta y en nombre de SEDIA, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la concesión, el seguimiento y en la comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Agentes del Cambio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y SEDIA han suscrito, con **fecha xxxx**, un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Agentes del Cambio, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y SEDIA en la gestión de las referidas ayudas.

SEXTO. – Que la Cámara de **.....** (en adelante entidad cameral) ha manifestado su interés en colaborar en las tareas que la Cámara de España tiene encomendadas en el Programa Agentes del Cambio, mediante comunicación escrita de fecha **..... de de 202X**.

SÉPTIMO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las pymes y los autónomos españoles.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume la entidad cameral en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Agentes del Cambio.

En el ámbito de la gestión de las ayudas concedidas en el marco del Programa Agentes del Cambio y de conformidad con lo previsto en la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, la entidad cameral llevará a cabo las funciones que se describen en la cláusula tercera del presente Convenio.

Además, las entidades camerales reconocen a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante SEDIA o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

SEGUNDA. – NORMATIVA REGULADORA

Las ayudas a las que se refiere el presente Convenio se sujetan a la normativa recogida en la Orden ETD/1345/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de profesionales de la Transformación Digital en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programa Agentes del Cambio) [en lo sucesivo, la “Orden de Bases” o las “Bases Reguladoras”] y a las convocatorias que se publiquen al amparo de la citada Orden de Bases.

Asimismo, la ejecución de las actuaciones relacionadas en la estipulación Tercera de este convenio quedarán sujetas a las instrucciones, guías, manuales, procedimientos, planes de control y demás instrumentos que se desarrollen por SEDIA y la Cámara de España al amparo del Convenio al que se refiere el expositivo quinto y a cualquier otra observación que puedan realizar SEDIA, el Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital o cualquier otra autoridad competente nacional o europea.

TERCERA. – FUNCIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral se encargará de la tramitación de las solicitudes de participación y en la gestión, seguimiento y comprobación de las ayudas concedidas en el marco del Programa Agentes del Cambio, llevando a cabo las funciones que se desarrollan a continuación.

A este respecto, la entidad cameral asumirá un papel fundamental de seguimiento y control de la correcta ejecución de las actuaciones descritas en esta cláusula. Para realizar todas las funciones que se describen a continuación, la entidad cameral deberá disponer de acceso a la plataforma para la gestión electrónica de las ayudas por medios automatizados, integrada con los servicios comunes de la SGAD, en adelante “Plataforma Agentes del Cambio” o la “Plataforma”, y dispondrá, la propia entidad cameral, de los medios humanos y tecnológicos suficientes, incluida la contratación de los servicios externos que sean necesarios para la adecuada comprobación de los requisitos del Programa.

1. Procedimiento de concesión de las ayudas. La entidad cameral revisará, con la ayuda de las automatizaciones que proporcione la Plataforma Agentes del Cambio, las solicitudes de participación que se reciban en dicha plataforma de tramitación. Las actuaciones y comprobaciones que se realizarán, de forma manual o automática, en esta fase serán:

- a. Comprobación de la representación legal de quien presenta la solicitud.
- b. Comprobación de condiciones (preevaluación):
 - i. Comprobación del registro de la entidad en el portal Acelera Pyme.
 - ii. Comprobación de que el solicitante no ha resultado beneficiario de un bono Agentes del Cambio en el marco del Programa.
 - iii. Revisión de la condición de pyme.
 - iv. Comprobación del domicilio fiscal del solicitante.
 - v. Comprobación de que no existe participación mayoritaria de entidades de naturaleza pública en las entidades solicitantes.
 - vi. Comprobación del número de trabajadores o plantilla media de la entidad.
 - vii. Comprobación de las exclusiones particulares de cada convocatoria.
- c. Comprobación de requisitos (evaluación):
 - i. Comprobación de que el solicitante está dado de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

- ii. Revisión de la consideración de empresa en crisis.
- iii. Comprobación de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- iv. Comprobación de que la entidad está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- v. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores.
- vi. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- vii. Comprobación de que la entidad no está incurso en otras de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- viii. Comprobación del cumplimiento del límite de ayudas de minimis.
- ix. Comprobación de la autorización de la cesión y tratamiento de datos con las entidades colaboradoras.
- x. Revisión de declaraciones responsables:
 - Sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria y de compromiso en relación con la ejecución con las actuaciones del PRTR.
 - Declaración relativa al cumplimiento del principio DNSH.
 - Autorización expresa a autoridades de control (Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes) para garantizar que ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Declaración de no percepción de otras ayudas que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - La Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

- De haber realizado la evaluación del Nivel de Madurez Digital de Acelera Pyme.

Existirá la posibilidad de que sea necesario solicitar aclaraciones y documentación complementaria para completar el proceso de acreditación de las condiciones y requisitos.

- d. Procedimiento de subsanación de las solicitudes de participación que no reúnan los requisitos formales establecidos en la convocatoria:
 - i. Elaboración de la propuesta de requerimiento de subsanación.
 - ii. Envío de la notificación de requerimiento de subsanación.
 - iii. Revisión de la subsanación de la solicitud de participación.
- e. Gestión de los desistimientos de las solicitudes.
- f. Elaboración de los informes de resultado de la evaluación de solicitudes.
- g. Elaboración de propuestas de resolución provisional, de manera conjunta, con la secuencia temporal que se determine en cada momento, desde el inicio del plazo de solicitud.
 - i. Elaboración de las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas a través de un informe que acredite el cumplimiento de requisitos.
 - ii. Envío de las resoluciones provisionales a los solicitantes, una vez firmadas por el Órgano instructor.
- h. Elaboración de las propuestas de resolución definitivas.
 - i. Elaboración de las propuestas de resolución definitiva.
 - ii. Envío a Sorolla2 desde la plataforma del expediente de Resolución definitiva con toda la documentación requerida.
 - iii. Envío de las resoluciones definitivas a los solicitantes, una vez firmadas por el Órgano instructor.

- iv. Publicación de resoluciones definitivas (positivas y negativas) en la sede electrónica.
 - i. Elaboración y notificación de la resolución de concesión.
 - j. Revisión de alegaciones presentadas por los solicitantes.
 - k. Gestión de la inadmisión de solicitudes.
 - i. Elaboración de las propuestas de inadmisión y de las resoluciones de inadmisión.
 - ii. Envío de las correspondientes notificaciones de la resolución a los solicitantes, una vez firmadas por el Órgano instructor.
 - l. Gestión de las posibles listas de espera, en el caso de que se agoten los fondos de una convocatoria sin consumir el presupuesto total del Programa
 - m. Comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las resoluciones notificadas.
- 2. Validación de la contratación de los Agentes del Cambio.** La entidad cameral llevará a cabo la gestión y control de saldos del bono Agente del Cambio, de conformidad con lo recogido en la Orden de Bases, y de acuerdo con las consideraciones que se detallan a continuación:
- a. Actualización en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso, de la ayuda final concedida a cada Beneficiario.
 - b. Comprobación del cumplimiento de requisitos de los Agentes del Cambio propuestos por los Beneficiarios:
 - i. Comprobación de que dispone del título acreditativo de haber superado el curso correspondiente al programa «Generación Digital: Agentes del cambio» desarrollado por la Escuela de Organización Industrial (EOI).
 - ii. Encontrarse inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo.
 - iii. Comprobación de no encontrarse contratado por otro beneficiario.

- iv. Encontrarse inscritos en el Directorio de Agentes del Cambio (accesible desde la plataforma Acelera pyme) en donde podrán publicar sus perfiles profesionales y preferencias.
 - v. Comprobación de que el potencial Agente del Cambio no ha tenido relación laboral previa con la entidad contratante en el periodo de doce (12) meses anterior a la concesión de la ayuda.
 - vi. Comprobación de no vinculación del Agente del Cambio con la entidad contratante.
 - vii. Comprobación de que el Agente del Cambio no ostenta control de empresas que se hayan beneficiado de alguna de las convocatorias previas del programa (declaración responsable).
 - viii. Comprobación de que la contratación permita asegurar una composición equilibrada de mujeres y hombres en el programa, de forma que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento en el conjunto de contratos validados, siempre que ello no suponga una restricción a la ejecución del programa ni impida cumplir los objetivos del mismo.
- c. Elaboración y envío de las notificaciones relativas a la conformidad, en su caso, con los Agentes del Cambio propuestos por las entidades beneficiarias.
 - d. En caso de no conformidad con el Agente del Cambio propuesto, revisión de la nueva propuesta, según el apartado 2.b de esta cláusula, que la empresa beneficiaria pueda elevar al Órgano Concedente, tal y como se establece en el artículo 28.3 de la Orden de Bases.
 - e. Comprobación de los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras para el contrato entre Beneficiario y Agente del Cambio.
 - i. Nueva comprobación del cumplimiento de requisitos de los Agentes del Cambio propuestos por los Beneficiarios (mismos requisitos del apartado 2.b de esta cláusula), una vez formalizado el contrato.

- ii. Comprobación de la formalización, registro y comunicación del contrato en el plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 28.4 de las Bases Reguladoras.
 - iii. Comprobación de la formalización del contrato: Existencia de contrato: contrato, justificante de comunicación al SEPE (identificador de comunicación de contrato), documento electrónico justificativo de alta del Agente del Cambio en la Seguridad Social (con número de afiliación y cuenta de cotización de la Seguridad Social del Agente del Cambio), y salario anual comprometido.
 - iv. Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18.2 de las Bases Reguladoras, mediante consulta automatizada en los registros de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - f. Procedimiento de subsanación de la validación del contrato:
 - i. Elaboración de la propuesta de requerimiento de subsanación.
 - ii. Envío de la notificación de requerimiento de subsanación.
 - iii. Revisión de la subsanación de la validación del contrato.
 - g. Elaboración y envío de las notificaciones de validación del contrato (en 15 días a contar desde la comunicación del contrato por el beneficiario).
- 3. Realizar la revisión de la justificación de las ayudas.** Para la justificación de las ayudas y su revisión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de Bases, además de las siguientes consideraciones:
- a. La justificación será realizada a través del módulo correspondiente de la Plataforma Agentes del Cambio.
 - b. Se realizará, con la ayuda de la Plataforma Agentes del Cambio, la comprobación mensual de:
 - i. En el Servicio Público de Empleo Estatal, evidencias sobre la vigencia y/o modificación del contrato validado.

- ii. En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, evidencias de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- iii. En la Tesorería General de la Seguridad Social, evidencias de afiliación, cotización y recaudación, en periodo voluntario.
- iv. En la Intervención General de la Administración del Estado, evidencias de no ser deudor de reintegro de subvenciones anteriores.
- v. Evidencias del coste salarial incurrido.
- vi. Evidencias mensuales sobre el Agente del Cambio, mediante consultas aleatorias:
 - Las horas dedicadas.
 - La regularidad del pago del salario y su importe.
 - Información sobre la actuación de transformación digital.

Para ello se realizará:

- El muestreo necesario para determinar los Agentes del Cambio a consultar.
 - Elaboración y envío de la solicitud de cumplimentación del formulario en sede electrónica.
 - Revisión de la información introducida en el formulario en sede electrónica.
- c. Si el beneficiario no aportara las evidencias exigidas en los plazos correspondientes, la entidad cameral comunicará a Cámara de España esta circunstancia.
 - d. Si la justificación se considera deficiente o insuficiente se procederá a realizar el correspondiente requerimiento de subsanación al beneficiario.
 - i. Elaboración de la propuesta de requerimiento de subsanación.
 - ii. Envío de la notificación de requerimiento de subsanación.
 - iii. Revisión de la subsanación de la justificación.

- e. La entidad cameral enviará las comunicaciones correspondientes al beneficiario, referentes a la justificación.

4. Propuesta de pago de las ayudas.

La entidad cameral, tras la comprobación a través de la Plataforma Agentes del Cambio de las adecuadas justificaciones presentadas por los beneficiarios, elevará a SEDIA las correspondientes propuestas de pago trimestrales sobre los derechos de cobro reconocidos.

Del mismo modo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Se realizarán las correspondientes comprobaciones previas al pago de que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, para recibir cada uno de los pagos a abonar.
- b. La propuesta de pago elaborada por la entidad cameral y enviada a SOROLLA2 incluirá toda la documentación de soporte. El detalle de la documentación se especificará en la IT de Gestión.
- c. Se deberá comprobar que la cuenta bancaria en la que se propone realizar el pago coincide con la recogida en el certificado de titularidad de cuenta aportado por el beneficiario y que está dada de alta en el Tesoro.
- d. La entidad cameral realizará la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los pagos realizados a los beneficiarios.

5. Actuaciones de comprobación.

Para las actuaciones de comprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 de la Orden de Bases, además de las siguientes consideraciones:

- a. Comprobación material de las ayudas. La comprobación podrá ser automática, manual e incluso presencial, según el procedimiento que se acuerde entre la Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento
- b. La entidad cameral llevará a cabo la comprobación de la realidad del gasto subvencionado y verificará el cumplimiento efectivo del objeto para el que se otorgó la subvención y de las obligaciones que se le derivan, incluyendo el respeto al principio

DNSH, de acuerdo con el plan de comprobaciones que se establecerá y que delimitará los porcentajes de comprobación material de acuerdo con lo establecido en la instrucción técnica de Gestión.

Para ello, realizará, además:

- i. La solicitud de documentación.
 - ii. La comprobación de documentación correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.
- c. La entidad cameral llevará a cabo la comprobación anual de todos los beneficiarios para verificar la conformidad de los salarios declarados mensualmente con los consignados en el modelo 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - d. En todo momento, los Agentes del Cambio podrán ser requeridos de forma aleatoria para informar sobre sus condiciones del cobro de su nómina y el ejercicio de su ocupación real, así como la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas para el contraste del cumplimiento de las condiciones de la ayuda
 - e. Asimismo, se realizarán las comprobaciones correspondientes en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de los beneficiarios.

6. Modificación de la resolución de concesión.

La entidad cameral deberá comunicar a SEDIA, para su valoración y adopción de la resolución que corresponda, aquellos casos en los que los beneficiarios informen de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Orden de Bases.

7. Procedimientos de renuncia

La entidad cameral colaborará con la Cámara de España en la tramitación de las renunciaciones, de conformidad con el artículo 34 de la Orden de Bases:

- a. Realizará las actuaciones de apoyo oportunas para que SEDIA pueda proceder a la instrucción y toma de razón del expediente de renuncia. Sus funciones de apoyo se concretan en la recopilación y toma de razón de las renunciaciones y la actualización del estado del expediente una vez resuelto.

- b. Elevará, en base a la información introducida en el formulario disponible en la Plataforma Agentes del Cambio por parte de los beneficiarios, el expediente de renuncia a SEDIA.

8. Apoyo en la instrucción de los procedimientos de pérdida de derecho de cobro y reintegro

La entidad cameral, cuando se detecten incumplimientos que conlleven la pérdida de derecho al cobro y, en su caso, el reintegro correspondiente, en base a lo establecido en los artículos 35, 36 y 37 de la Orden de Bases prestará su colaboración a la Cámara de España en la instrucción de los procedimientos de reintegro y pérdida de derecho al cobro. Esta colaboración implicará las tareas administrativas siguientes:

- a. Seleccionar aquellos expedientes para los que, por darse las situaciones que así lo motiven, se haya de dar inicio a un procedimiento de pérdida de derecho al cobro.
- b. La generación de un Acuerdo de Inicio de Expediente de PDC.
- c. En la fase de alegaciones, analizar, en su caso, las alegaciones recibidas para ese expediente y dar por concluido el trámite para cada expediente manualmente, o en su caso para un conjunto de ellos.
- d. En la fase de resolución, crear en la PGP una Remesa de Pérdidas de Derecho al Cobro (RPDC) en la que seleccionará los expedientes de PDC tramitados que desea finalizar su tramitación al haber concluido el análisis de las alegaciones.

En caso de que el beneficiario pierda el derecho al cobro del importe mensual en al menos tres (3) ocasiones a lo largo del periodo de consumo de la ayuda, perderá el derecho al cobro de todas las cantidades pendientes de justificar.

Si se produce la extinción del contrato laboral con el Agente del Cambio antes del consumo íntegro del «bono Agentes del Cambio», el beneficiario perderá el derecho al cobro de todas las cantidades pendientes de pago.

9. Colaboración en el seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos

La entidad cameral colaborará en el seguimiento de los siguientes indicadores que la Cámara de España reportará periódicamente a SEDIA:

- a. Número de solicitudes recibidas.
- b. Número de Beneficiarios.

- c. Disponibilidad presupuestaria de cada convocatoria.
- d. Cuantía total del presupuesto ejecutado en el Programa.
- e. Número de Beneficiarios con contratos firmados con Agentes del Cambio
- f. Número de bonos consumidos íntegramente.
- g. Número de bonos consumidos parcialmente.
- h. Número de renunciaciones y desistimientos.

Las acciones de seguimiento incluirán la comprobación del listado de supuestos tipificados que pueden conllevar la iniciación de un expediente de reintegro o de pérdida de derecho de cobro a efectos de que SEDIA pueda llevar a cabo la instrucción de los correspondientes procedimientos.

10. Acciones de difusión y comunicación del programa

La entidad cameral colaborará con la Cámara de España en la comunicación y difusión del programa Agentes del Cambio.

Con el ánimo de contextualizar el objeto, y sin pretender ser un listado exhaustivo, la campaña de Agentes del Cambio podrá incluir entre otras, las siguientes acciones:

- Encuentros informativos con sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.
- Envíos informativos sobre el programa y las diferentes convocatorias a sus asociados en la red de Cámaras de Comercio territoriales.
- Dinamización en canales de comunicación online que le son propios (perfiles en redes sociales, blog, portal web, etc.).
- Diseño, elaboración y producción de piezas publicitarias, incluido el copy, de inserciones en prensa, en medios digitales o cuñas de radio.
- Elaboración de plan de medios y compra de espacios publicitarios.

- Promoción de oportunidades de comunicación tales como reportajes, entrevistas, podcast, artículos o tribunas en medios gráficos o medios digitales que sean nicho para el público al que se dirige el programa.

Cada una de estas actuaciones deberá ser comunicada previamente a Cámara de España, que deberá autorizar su realización previa consulta a SEDIA.

Todas las acciones de comunicación deberán hacer constar que Agentes del Cambio es un programa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de SEDIA, con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU, con la colaboración de la Cámara de Comercio de España y la cámara territorial correspondiente y en las piezas gráficas deberá figurar la siguiente línea de logos.

La cámara territorial deberá realizar un informe anual recogiendo todas las acciones de comunicación y difusión realizadas.

11. Calendario de ejecución de las actuaciones:

Las ejecuciones de las actuaciones descritas estarán sometidas a los siguientes plazos con el objetivo de garantizar los compromisos adquiridos por parte de la Cámara de España como entidad colaboradora y asegurar el correcto desarrollo del proceso de ayuda.

Actuación	Plazo de ejecución	Cómputo del plazo
Procedimiento de concesión de las ayudas		
Validación de la contratación de los Agentes del Cambio		
Realizar la revisión de la justificación de las ayudas		
Propuesta de pago de las ayudas		
Actuaciones de comprobación		
Modificación de la resolución de concesión		
Procedimientos de renuncia		
Apoyo en la instrucción de los procedimientos de pérdida de derecho de cobro y reintegro		
Colaboración en el seguimiento de la ejecución del cumplimiento de los hitos y objetivos		
Acciones de difusión y comunicación del programa		

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CAMERAL

Las obligaciones de la entidad cameral y firmante del presente convenio, son las siguientes:

- Comunicar de forma oportuna a Cámara de España, antes de la presentación de la correspondiente liquidación de gastos, si las actuaciones han sido realizadas por la entidad cameral con medios propios o contratando a los proveedores necesarios.

- B. La entidad cameral no podrá encontrarse en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones durante toda la vigencia del Convenio.

En caso de que la entidad cameral incurra en alguno de los supuestos previstos en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 del mencionado artículo serán de aplicación las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones a estos efectos.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo dispuesto en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la entidad cameral ha presentado acreditación de los mismos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma a tales efectos y al objeto de la suscripción del presente Convenio.

- C. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto a la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de sometimiento de las Partes a la normativa comunitaria sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia referido en la Cláusula novena del presente convenio.
- D. Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente convenio.
- E. Conocer y respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del (i) Programa Agentes del Cambio, (ii) en sus documentos metodológicos y en lo relativo al cumplimiento con la (iii) normativa europea en materia de programas financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- F. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa.
- G. Remitir a la Cámara de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante SEDIA.
- H. Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo que se establezca en la normativa aplicable y los correspondientes manuales e instrucciones técnicas.

- I. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a las previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.
- J. Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- K. La entidad cameral cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, incluidas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse.
- L. Si la entidad cameral se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.
- M. Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la entidad cameral participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

QUINTA. – INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la entidad cameral los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución del Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Además, la entidad cameral declara ser conocedora de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos de Recuperación, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

SEXTA. – COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ENTIDAD CAMERAL

La entidad cameral recibirá la siguiente compensación económica por cada expediente que haya tramitado, y siempre en función de las fases del trámite en las que haya actuado:

Actuación / Fase del Acuerdo	Valoración Manual Solicitudes	Validación AdC	Validación justificación	Propuesta de Pago
Año	Coste Unitario €	Coste Unitario €	Coste Unitario €	Coste Unitario €
2023	74,84	30,31	26,60	13,41
2024	26,00	8,66	6,71	3,52
2025	-	-	5,70	2,68
2026	-	-	-	2,68

Comprobación Material - Verificación	Comprobación Material - Modelo 190	Pérdidas Derechos y Reintegros	Renuncias
Año	Coste Unitario €	Coste Unitario €	Coste Unitario €
2023	-	-	9,85
2024	76,60	2,48	9,85
2025	76,60	2,48	9,85
2026	76,60	2,48	-

*** En esta tabla no se contemplan las comprobaciones in situ que se realicen (242 euros por visita).

En el caso de que sea modificado el alcance de las actuaciones encomendadas a Cámara de España y se produzca una modificación de los importes acordados con SEDIA, dichos cambios se trasladarán al presente convenio siendo asumido por las partes.

La Cámara de España recibirá 1.000.000 €, a repartir entre las entidades de la red cameral, para la realización de las acciones de difusión y comunicación del programa descritas en el punto 10 de la cláusula tercera. Este reparto se ha realizado en función del censo empresarial de las Cámaras participantes, por lo que a la entidad cameral le corresponde la cantidad de **XXXXX €**.

El pago de la compensación económica se realizará mediante transferencia bancaria, estableciéndose el siguiente calendario de libramientos:

- En relación con las actuaciones con coste unitario relacionadas en el cuadro anterior: Semestralmente, una vez librados los fondos por SEDIA se librarán el coste anualizado arriba detallado en atención al número de actuaciones finalizadas, esto es:
 - número de solicitudes de ayuda tramitadas
 - número de validaciones de Agentes del Cambio

- número de justificaciones revisadas
- número de propuestas de pago
- número de pérdidas de derecho de cobro y reintegros
- número de renunciaciones
- número de comprobaciones materiales realizadas
- número de visitas in situ realizadas

El coste a liquidar será el resultado de multiplicar el número de actuaciones anteriores por el precio unitario conforme a la anualidad con la que se corresponda.

- En relación con las acciones difusión y comunicación del programa descritas en el punto 10 de la cláusula tercera: El importe afecto a las mismas será abonado anualmente previa la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con aportación de las facturas abonadas, o documentos probatorios del gasto realizado.

A efectos de cumplir con las obligaciones impuestas por SEDIA en relación con la justificación de los gastos incurridos, la entidad cameral presentará anualmente a Cámara de España en los plazos y forma que se determine al efecto, una certificación con la justificación de gastos derivados de la ejecución del proyecto total en cada ejercicio económico. Esta certificación se realizará sobre la base de las facturas abonadas, notas de cargo y demás documentos probatorios que constituyen el soporte documental de los gastos incurridos. Todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de estos se acompañará a la certificación para su valoración y aprobación por SEDIA. En el caso de que el resultado de la liquidación salga un saldo a favor de SEDIA, la entidad cameral reintegrará el importe correspondiente, dentro de los 15 días posteriores a la aprobación de la última cuenta justificativa del ejercicio por parte de SEDIA.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

- a) Obligaciones comunes a ambas Partes específicamente referidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
 - I. Las partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - 1. Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través de los reportes correspondientes.

2. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 3. Deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden 1030/2021 y por tanto disponer de un Plan de Control y Control Conflicto de Intereses con los elementos definidos en la citada Orden como son:
 - a. Plan específico de Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude
 - b. Disponer de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas,
 - c. Contar con medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
 - d. Establecer medidas correctivas
 - e. Procesos específicos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude
 - f. Gestionar recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente
 - g. Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés
- II. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
1. El emblema de la Unión.
 2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
 3. Se recomienda emplear también el logo del PRTR español.

4. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

De acuerdo con el art 9.6 “Comunicación” de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los informes, y entregables se deberá incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): *«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas»*.

b) Obligaciones de la Parte ejecutante:

- I. La entidad cameral será quien tenga la condición de ejecutante para las actividades previstas en este Convenio. No obstante, para determinadas acciones concretas de algunas de las actividades previstas, la Cámara de España podrá adquirir tal condición.
- II. Las mismas obligaciones que incumben a la Parte ejecutante deberán ser asumidas por los subcontratistas o terceros con los que se concierte la realización de las actividades recogidas en la cláusula tercera.
- III. Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- IV. Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este Convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos

que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

- V. Tiene la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- VI. Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- VII. En la ejecución de las actuaciones objeto del convenio no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del Convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del Convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

Para la ejecución de las actuaciones y compromisos establecidos en el presente convenio, la entidad cameral y la Cámara de España suscribirán los documentos necesarios al objeto de regular el tratamiento y la comunicación de los datos que deban realizarse en el marco del Programa.

NOVENA. – PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tiene como fecha de inicio el XX de XXXX de 202X y como fecha de finalización el XX de XXXX de 202X.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DECIMOPRIMERA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

DECIMOSEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. – CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Si cuando concurra alguna de las causas de resolución hay actuaciones en curso, se deberá actuar en los términos previstos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación de España

D.

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria [,
[y] Servicios] [y Navegación] de